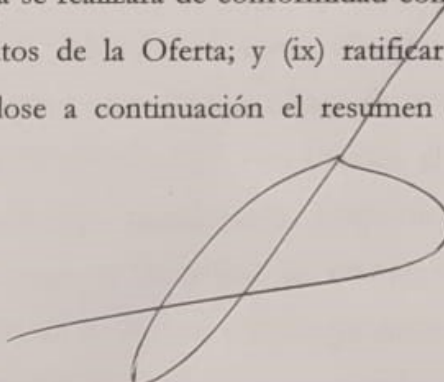
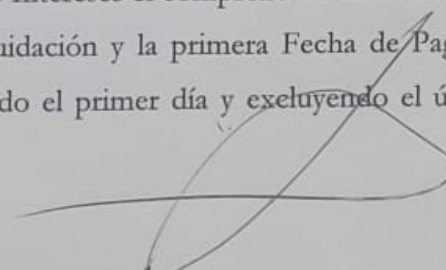


ACTA DE SUBDELEGADO En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio de 2022, siendo las 12 hs., quien suscribe la presente, en su carácter de subdelegado de **Petrolera Aconcagua Energía S.A.** (en adelante, la "Sociedad" o la "Emisora"), de acuerdo con las facultades subdelegadas mediante el Acta del Directorio de la Sociedad N° 108 de fecha 1 de junio de 2022, y de conformidad con: (a) los términos y condiciones del Programa de Obligaciones Negociables PYME CNV por hasta \$ 1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa") y la emisión y los términos y condiciones generales de las obligaciones negociables bajo el mismo que fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 20 de fecha 5 de julio de 2019, Asamblea General Extraordinaria N° 29 de fecha 28 de septiembre de 2020, Asamblea General Extraordinaria N° 35 de fecha 30 de agosto de 2021, Acta de Directorio N° 55 de fecha 5 de julio de 2019, Acta de Directorio N° 66 de fecha 4 de septiembre de 2020 y Acta de Directorio N° 89 de fecha 9 de septiembre de 2021; (b) los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables PYME CNV Clase VII (las "ON PYME CNV Clase VII"), las Obligaciones Negociables PYME CNV Clase VIII (las "ON PYME CNV Clase VIII") y las Obligaciones Negociables PYME CNV Clase IX (las "ON PYME CNV Clase IX") y, conjuntamente con las ON PYME CNV Clase VII y las ON PYME CNV Clase VIII, las "ON PYME CNV"), a ser emitidas bajo el Programa, que fueron aprobados por el directorio de la Sociedad mediante el acta N° 108 de fecha 1 de junio de 2022; y (c) el Prospecto de fecha 28 de octubre de 2021 correspondiente al Programa (el "Prospecto"), publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") de la misma fecha, el borrador del Suplemento de Precio correspondiente a las ON PYME CNV (el "Suplemento") y el borrador del Aviso de Colocación complementario correspondiente a las ON PYME CNV (el "Aviso Complementario") (el Prospecto, el Suplemento y el Aviso Complementario, conjuntamente, los "Documentos de la Oferta"), **RESUELVE:** (i) ratificar que la emisión de las ON PYME CNV bajo el Programa se realizará de conformidad con los términos y condiciones detallados en los Documentos de la Oferta; y (ix) ratificar y aprobar los Documentos de la Oferta, transcribiéndose a continuación el resumen de términos y condiciones de las ON PYME CNV:



Términos y condiciones generales de las ON PYME CNV

Emisora	Petrolera Aconcagua Energía S.A.
Rango	Las ON PYME CNV tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.
Monto	El valor nominal conjunto a emitir bajo las ON PYME CNV en ningún caso superará la suma de V/N \$ 120.000.000 (Pesos ciento veinte millones) ampliable a V/N \$ 270.000.000 (Pesos doscientos setenta millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor. A los efectos del cálculo de dicho máximo se considerará el Tipo de Cambio Inicial para las ON PYME CNV Clase VII y las ON PYME CNV Clase VIII (conforme tales términos se definen más adelante). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Subasta e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante.
Intereses	El período de devengamiento de intereses bajo las ON PYME CNV será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el " <u>Período de Devengamiento</u> "). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último



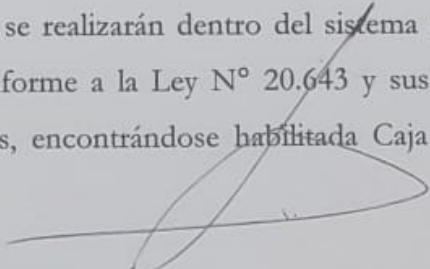
día.

Los intereses de las ON PYME CNV se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Los intereses de las ON PYME CNV serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un día hábil o no existir dicho día, el primer día hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). Cualquier pago adeudado bajos las ON PYME CNV efectuado en dicho día hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengaran intereses durante el periodo comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el día hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses respecto de la cual, en caso de que no fuera un día hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses y la de su efectivo pago. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

Modo de representación de las obligaciones

Las ON PYME CNV se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores



para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

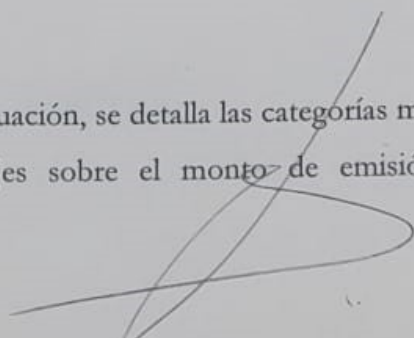
Descripción del proceso de colocación La colocación primaria de las ON PYME CNV se realizará exclusivamente entre Inversores Calificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Las ON PYME CNV serán colocados a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “Colocación y Adjudicación de las ON PYME CNV” del presente Suplemento.

Para el caso de las ON PYME CNV Clase VII y las ON PYME CNV Clase VIII el monto mínimo de suscripción será de U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Mientras que para el caso de las ON PYME CNV Clase IX será de \$ 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Mercados autorizados en los que se ofrecerán los valores negociables Las ON PYME CNV podrán listarse en el BYMA, y podrá solicitarse la autorización para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”).

Gastos de la emisión Se estima que los gastos totales de la emisión serán de hasta \$4.684.769,10 (Pesos cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve con diez centavos), lo que representa 1,74% del monto máximo de emisión (\$ 270.000.000). Dichos gastos estarán a cargo de la Emisora.

A continuación, se detalla las categorías más importantes en porcentajes sobre el monto de emisión: (i) 0,26% en



honorarios profesionales (asesores legales y auditores); (ii) 0,16% en honorarios de la calificadora de riesgo; (iii) 1,25% en comisión del Organizador y Agentes Colocadores; y (iv) 0,07% otros gastos como aranceles de BYMA, la BCBA y el MAE.

Acción ejecutiva

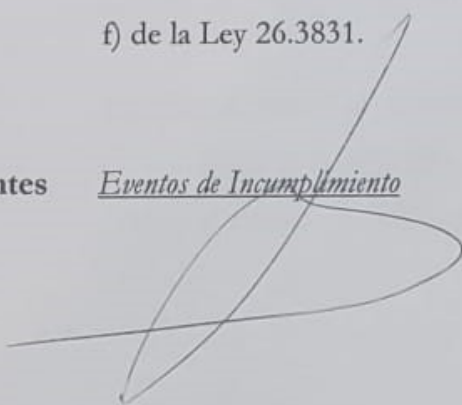
Las ON PYME CNV otorgan a sus tenedores la posibilidad de recurrir –en caso de incumplimiento de la Emisora- a la vía ejecutiva de conformidad con el art. 29 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Las ON PYME CNV se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades N° 19.550 (modificada por la Ley 26.994), la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y las Normas de la CNV.

Será competente el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires conforme el artículo 32, inciso f) de la Ley 26.831 o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831. No obstante lo anterior, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires conforme el artículo 32, inciso f) de la Ley 26.831.

Otros aspectos relevantes

Eventos de Incumplimiento



Los Eventos de Incumplimiento aplicables a las ON PYME CNV se describen en la sección *"De la Oferta, el Listado y la Negociación - Eventos de Incumplimiento"* del Prospecto.

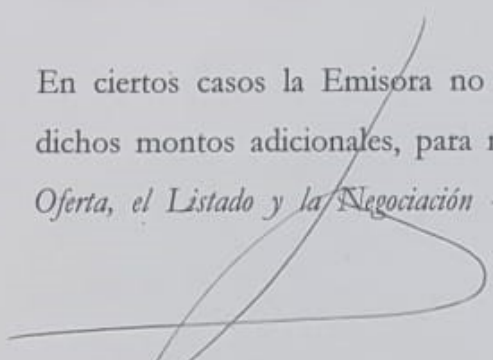
Rescate por razones impositivas

Las ON PYME CNV podrán ser rescatadas por razones impositivas de conformidad con lo establecido en la sección *"De la Oferta, el Listado y la Negociación - Rescate por Razones Impositivas"* del Prospecto.

Montos adicionales

La Emisora realizará los pagos respecto de las ON PYME CNV sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones y/u otras cargas gubernamentales existentes a la fecha del Suplemento, de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política de la misma o autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales. En caso que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, en el mismo momento en que efectúe la retención y/o deducción en cuestión, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos bajo las ON PYME CNV de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.

En ciertos casos la Emisora no estará obligada a pagar dichos montos adicionales, para mayor detalle ver *"De la Oferta, el Listado y la Negociación - Montos Adicionales"* del



Prospecto.

Otros compromisos

La Emisora, entre otros compromisos asumidos en el presente Suplemento y en el Prospecto, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan ON PYME CNV en circulación:

Actividad Principal

La Sociedad deberá abstenerse de modificar su actividad principal consistente en la explotación y exploración de yacimientos hidrocarburíferos y de realizar actos u operaciones extraños a la actividad normal y habitual.

Organizador

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agentes colocadores

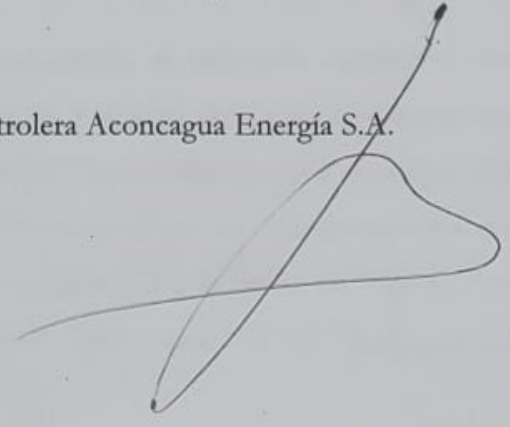
Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Mariva S.A., SBS Trading S.A., Consultatio Investments S.A., Allaria Ledesma & Cía. S.A., AdCap Securities Argentina S.A y Portfolio Investment S.A.

Agente de Liquidación

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Calculo

Petrolera Aconcagua Energía S.A.



Términos y condiciones particulares de las ON PYME CNV Clase VII

Monto

Hasta V/N U\$S 1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón) ampliable a V/N U\$S 2.245.000 (Dólares Estadounidenses dos millones doscientos cuarenta y cinco mil). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Subasta e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante.

Moneda

Las ON PYME CNV Clase VII estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán integradas y pagaderas en Pesos.

Las ON PYME CNV Clase VII serán integradas en Pesos considerando el promedio aritmético simple del tipo de cambio mayorista del Dólar Estadounidense de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta, conforme el mismo es informado por el BCRA de conformidad con la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare) (el "Tipo de Cambio Inicial de las ON PYME CNV Clase VII"). El Tipo de Cambio Inicial de las ON PYME CNV Clase VII será informado en el Aviso de Resultados.

Las ON PYME CNV Clase VII serán pagaderas en Pesos considerando el promedio aritmético simple del tipo de cambio mayorista del Dólar Estadounidense de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Amortizaciones de las ON PYME CNV Clase VII o la Fecha de Pago de Intereses de las ON PYME CNV Clase VII (la "Fecha de Cálculo de las ON").

PYME CNV Clase VII”), según corresponda, conforme el mismo es informado por el BCRA de conformidad con la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare) (el “Tipo de Cambio Aplicable de las ON PYME CNV Clase VII”). En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación: (i) el Tipo de Cambio Aplicable de las ON PYME CNV Clase VII será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de las ON PYME CNV Clase VII del tipo de cambio de cierre del Dólar Estadounidense aplicable a la liquidación de exportación de petróleo crudo, según el mismo sea informado por el BCRA; y (ii) si este último no se encontrara no existiere o no estuviese disponible por cualquier causa, el Tipo de Cambio Aplicable de las ON PYME CNV Clase VII será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de las ON PYME CNV Clase VII del tipo de cambio de cierre del Dólar Estadounidense aplicable a la liquidación de exportación de petróleo crudo, según el mismo sea informado por el Banco de la Nación Argentina, Banco Santander Río S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

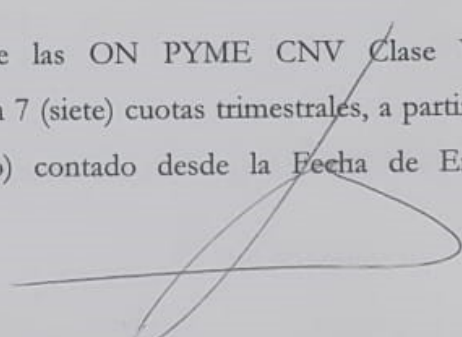
Valor nominal unitario

U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Unidad mínima de negociación de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Régimen de amortización

El capital de las ON PYME CNV Clase VII será amortizado en 7 (siete) cuotas trimestrales, a partir del mes 18 (dieciocho) contado desde la Fecha de Emisión y



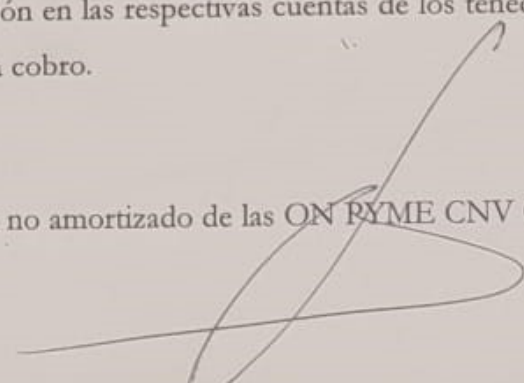
Liquidación. Cada cuota tendrá un importe igual al 14,30% (catorce coma treinta por ciento) del valor nominal de las ON PYME CNV Clase VII, a excepción de la última cuota que será equivalente al 14,20% (catorce coma veinte por ciento) del valor nominal de las ON PYME CNV Clase VII (las "Amortizaciones de las ON PYME CNV Clase VII"). Los pagos de capital serán realizados en la fecha en que se cumplan 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación pero del correspondiente mes o, de no ser un día hábil o de no existir dicho día, será el primer día hábil siguiente (cada una, una "Fecha de Amortización de las ON PYME CNV Clase VII"). Las Fechas de Amortización de las ON PYME CNV Clase VII serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Las ON PYME CNV Clase VII tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de las ON PYME CNV Clase VII") o de no ser un día hábil o de no existir ese día, será el primer día hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento de las ON PYME CNV Clase VII se informará mediante el Aviso de Resultados.

Los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Intereses

El capital no amortizado de las ON PYME CNV Clase VII

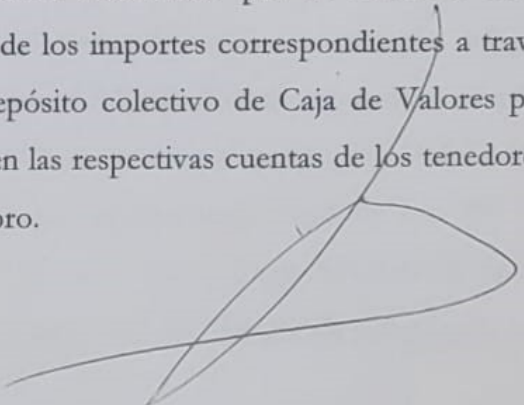


devengará intereses a una tasa de interés fija (los “Intereses de las ON PYME CNV Clase VII”), desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la Tasa de Corte de las ON PYME CNV Clase VII (la “Tasa de Interés Aplicable de las ON PYME CNV Clase VII”).

“Tasa de Corte de las ON PYME CNV Clase VII” significa la tasa de interés nominal anual aplicable a las ON PYME CNV Clase VII en cada Período de Devengamiento. La Tasa de Corte de las ON PYME CNV Clase VII se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el título “Colocación y Adjudicación de las ON PYME CNV” del presente Suplemento y será informado mediante el Aviso de Resultados.

La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses de las ON PYME CNV Clase VII, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de las ON PYME CNV Clase VII sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.

Los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.



Términos y condiciones particulares de las ON PYME CNV Clase VIII

Monto

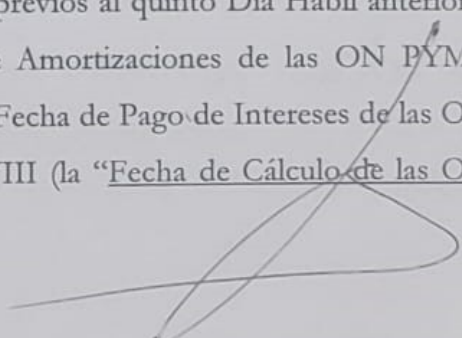
Hasta V/N U\$S 1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón) ampliable a V/N U\$S 2.245.000 (Dólares Estadounidenses dos millones doscientos cuarenta y cinco mil). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Subasta e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante.

Moneda

Las ON PYME CNV Clase VIII estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán integradas y pagaderas en Pesos.

Las ON PYME CNV Clase VIII serán integradas en Pesos considerando el promedio aritmético simple del tipo de cambio mayorista del Dólar Estadounidense de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta, conforme el mismo es informado por el BCRA de conformidad con la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare) (el "Tipo de Cambio Inicial de las ON PYME CNV Clase VIII"). El Tipo de Cambio Inicial de las ON PYME CNV Clase VIII será informado en el Aviso de Resultados.

Las ON PYME CNV Clase VIII serán pagaderas en Pesos considerando el promedio aritmético simple del tipo de cambio mayorista del Dólar Estadounidense de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Amortizaciones de las ON PYME CNV Clase VIII o la Fecha de Pago de Intereses de las ON PYME CNV Clase VIII (la "Fecha de Cálculo de las ON").

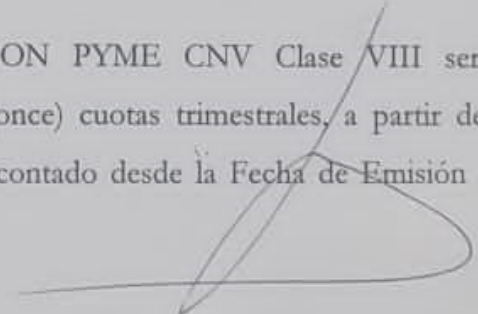


PYME CNV Clase VIII”), según corresponda, conforme el mismo es informado por el BCRA de conformidad con la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare) (el “Tipo de Cambio Aplicable de las ON PYME CNV Clase VIII”). En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación: (i) el Tipo de Cambio Aplicable de las ON PYME CNV Clase VIII será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de las ON PYME CNV Clase VIII del tipo de cambio de cierre del Dólar Estadounidense aplicable a la liquidación de exportación de petróleo crudo, según el mismo sea informado por el BCRA; y (ii) si este último no se encontrara no existiere o no estuviese disponible por cualquier causa, el Tipo de Cambio Aplicable de las ON PYME CNV Clase VIII será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de las ON PYME CNV Clase VIII del tipo de cambio de cierre del Dólar Estadounidense aplicable a la liquidación de exportación de petróleo crudo, según el mismo sea informado por el Banco de la Nación Argentina, Banco Santander Río S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Valor nominal unitario U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Unidad mínima de negociación de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Régimen de amortización El capital de las ON PYME CNV Clase VIII será amortizado en 11 (once) cuotas trimestrales, a partir del mes 18 (dieciocho) contado desde la Fecha de Emisión y



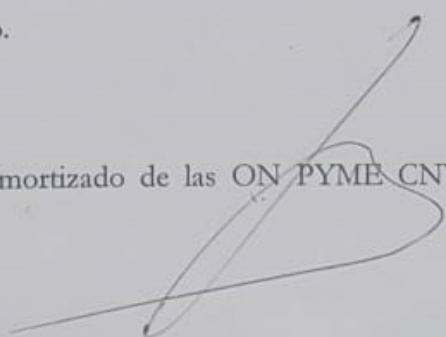
Liquidación. Cada cuota tendrá un importe igual al 9% (nueve por ciento) del valor nominal de las ON PYME CNV Clase VIII, a excepción de la última cuota que será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor nominal de las ON PYME CNV Clase VIII (las "Amortizaciones de las ON PYME CNV Clase VIII"). Los pagos de capital serán realizados en la fecha en que se cumplan 18, 21, 24, 27, 30, 33, 36, 39, 42, 45 y 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación pero del correspondiente mes o, de no ser un día hábil o de no existir dicho día, será el primer día hábil siguiente (cada una, una "Fecha de Amortización de las ON PYME CNV Clase VIII"). Las Fechas de Amortización de las ON PYME CNV Clase VIII serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Las ON PYME CNV Clase VIII tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de las ON PYME CNV Clase VIII") o de no ser un día hábil o de no existir ese día, será el primer día hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento de las ON PYME CNV Clase VIII se informará mediante el Aviso de Resultados.

Los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Intereses

El capital no amortizado de las ON PYME CNV Clase

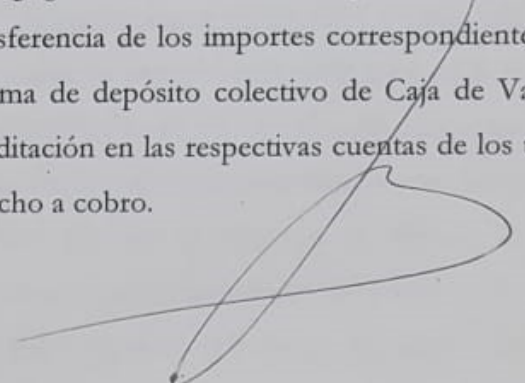


VIII devengará intereses a una tasa de interés fija (los “Intereses de las ON PYME CNV Clase VIII”), desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la Tasa de Corte de las ON PYME CNV Clase VIII (la “Tasa de Interés Aplicable de las ON PYME CNV Clase VIII”).

“Tasa de Corte de las ON PYME CNV Clase VIII” significa la tasa de interés nominal anual aplicable a las ON PYME CNV Clase VIII en cada Período de Devengamiento. La Tasa de Corte de las ON PYME CNV Clase VIII se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el título “Colocación y Adjudicación de las ON PYME CNV” del presente Suplemento y será informado mediante el Aviso de Resultados.

La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses de las ON PYME CNV Clase VIII, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de las ON PYME CNV Clase VIII sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.

Los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.



Términos y condiciones particulares de las ON PYME CNV Clase IX

Monto	Hasta V/N \$ 120.000.000 (Pesos ciento veinte millones) ampliable a V/N \$ 270.000.000 (Pesos doscientos setenta millones). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Subasta e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante.
Moneda	Las ON PYME CNV Clase IX estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en Pesos.
Valor nominal unitario	\$ 1 (Pesos uno).
Unidad mínima de negociación	\$ 1 (Pesos uno).
Régimen de amortización	El capital de las ON PYME CNV Clase IX será amortizado en 7 (siete) cuotas trimestrales, a partir del mes 18 (dieciocho) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Cada cuota tendrá un importe igual al 14,30% (catorce coma treinta por ciento) del valor nominal de las ON PYME CNV Clase IX, a excepción de la última cuota que será equivalente al 14,20% (catorce coma veinte por ciento) del valor nominal de las ON PYME CNV Clase IX (las "<u>Amortizaciones de las ON PYME CNV Clase IX</u>"). Los pagos de capital serán realizados en la fecha en que se cumplan 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación pero del correspondiente mes o, de no ser un día hábil o de no existir dicho día, será el primer día hábil

siguiente (cada una, una "Fecha de Amortización de las ON PYME CNV Clase IX"). Las Fechas de Amortización de las ON PYME CNV Clase IX serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

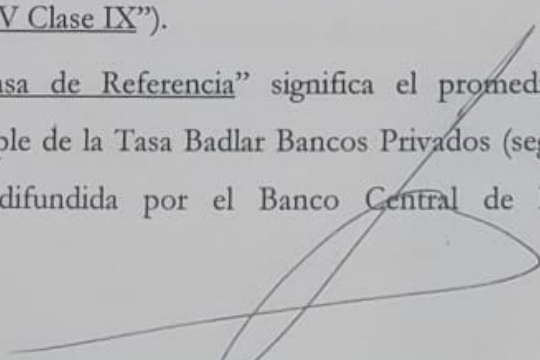
Las ON PYME CNV Clase IX tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de las ON PYME CNV Clase IX") o de no ser un día hábil o de no existir ese día, será el primer día hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento de las ON PYME CNV Clase IX se informará mediante el Aviso de Resultados.

Los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Intereses

El capital no amortizado de las ON PYME CNV Clase IX devengará intereses a una tasa de interés variable (los "Intereses de las ON PYME CNV Clase IX"), desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte de las ON PYME CNV Clase IX a licitar (la "Tasa de Interés Aplicable de las ON PYME CNV Clase IX").

"Tasa de Referencia" significa el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados (según la misma es difundida por el Banco Central de la República

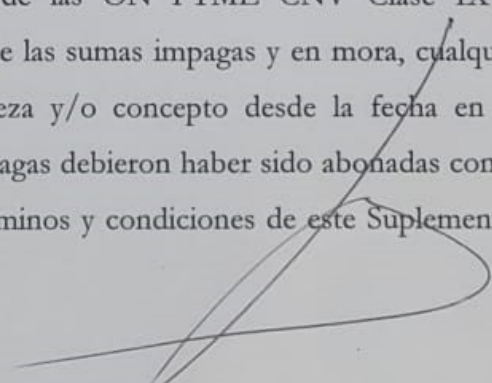


Argentina o el "BCRA"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

"Margen de Corte de las ON PYME CNV Clase IX" significa el margen adicional a la Tasa de Referencia aplicable a las ON PYME CNV Clase IX en cada Período de Devengamiento. El Margen de Corte de las ON PYME CNV Clase IX se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el título "Colocación y Adjudicación de las ON PYME CNV" del presente Suplemento y será informado mediante el Aviso de Resultados.

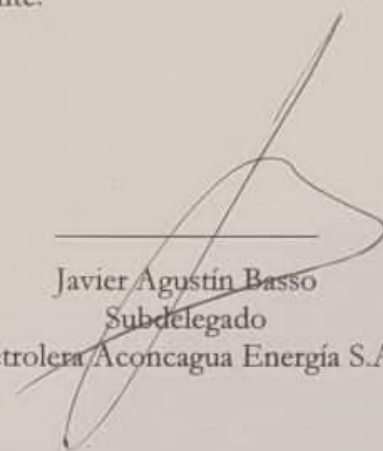
La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses de las ON PYME CNV Clase IX, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de las ON PYME CNV Clase IX sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta



la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.

Los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto siendo las 12:30 horas, firmando el acta el compareciente.



Javier Agustín Basso
Subdelegado
Petrolera Aconcagua Energía S.A.